INVITACIÓN DIRECTA - MINIMA CUANTÌA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, es una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, regida por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el decreto 302 de 2000 y 229 de 2002, incorporados en el Decreto 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes, regida su contratación de acuerdo al artículo 32 de la Ley 142 de 1994, por el derecho privado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Teniendo en cuenta el presupuesto del parque para el año 2025 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera los doce (12) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de contratación directa de mínima cuantía, de conformidad con el Procedimiento de Contratación de la Empresa.

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, adelanta actividades de operación y/o prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico; interventoría integral, consultoría en la elaboración de diseños relacionado con el saneamiento básico.

Teniendo en cuenta el numeral 7, del artículo 42 de los estatutos de la sociedad, es función de la Gerencia General de Accionistas: (…) Celebrar, realizar o firmar contratos de toda naturaleza que comprometan a la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización de la Junta directiva para la celebración de aquellos actos o contratos que requieran de dicha formalidad conforme a los presentes Estatutos.

Que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., recibió invitación para que, a través de contrato interadministrativo suscrito con el INDEV, preste los servicios de mantenimiento y funcionamiento de las atracciones y operación del Parque de las Aguas del municipio de Yopal – Casanare.

El INDEV, es un establecimiento público del orden municipal creado por el Decreto Municipal No. 135 de 2001, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión "brindar a los habitantes del Municipio de Yopal una vivienda digna, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida".

Para el cumplimiento del objeto misional, el INDEV debe organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, su patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, el cual debe ser integral a fin de lograr la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público, y además realizar las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares.

En ese sentido el INDEV es propietario del bien inmueble ubicado en la calle 24 núm. 40 - 14 del municipio de Yopal, donde se construyó el parque de atracciones acuáticas conocido como Parque de las Aguas.

El INDEV Para lograr la apertura al público de las atracciones que componen el parque de Las Aguas, es necesario el mantenimiento a las atracciones a través de personal con experiencia en el funcionamiento de motobombas, motores acuáticos, plantas eléctricas, piscinas, toboganes, tratamiento de aguas para piscinas, entre otras y la adquisición

repuestos y materiales para el funcionamiento de piscinas. Por lo que, consideró necesario, conveniente y oportuno, adelantar la contratación de una persona jurídica considerada entidad estatal que cuente con la especialidad, experiencia, capital y el recurso humano calificado para la administración, operación y seguimiento financiero de las actividades necesarias para garantizar una correcta prestación de los servicios del parque Las Aguas.
El INDEV consideró que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., es una entidad que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para suscribir un contrato interadministrativo para prestar los servicios de mantenimiento, funcionamiento de las atracciones y operación del parque de Las Aguas. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

De conformidad con lo anterior, el 01 de agosto de 2025, el INDEV profirió la Resolución No. 0750, a través de la cual declaró procedente y justificada la celebración de un contrato interadministrativo. Con base a lo anterior, se firmó el 22 de agosto de 2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 168-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV Y CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P con el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRACCIONES Y OPERACIÓN DEL PARQUE DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

En cumplimiento de lo establecido en el contrato interadministrativo No. 168-2025 y en atención a la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios de mantenimiento, funcionamiento y operación del Parque de las Aguas del municipio de Yopal se hace necesario contar con una personal especializada en la producción, en el diseño de las piezas graficas utilizadas en las redes del parque, tales como: Instagram, Tiktok y Facebook. (zambu.parqueacuatico), se convierte en una necesidad estratégica para fortalecer el ejercicio comercial que se realiza para la temporada de fin de año 2025 e inicios de 2026. Este periodo concentra un importante flujo de visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales que llegan a Yopal, por lo cual el parque requiere un material audiovisual de alto impacto que incentive la decisión de visita y destaque sus servicios, atracciones y experiencias.

El parque acuático requiere contar con una persona encargada de la producción y diseño de piezas gráficas con el fin de fortalecer la estrategia de comunicación y promoción a través de redes sociales y otros medios digitales. Actualmente, las redes sociales constituyen uno de los principales canales de difusión y contacto con el público, por lo que resulta indispensable disponer de contenidos visuales atractivos, actualizados y alineados con la identidad del parque.

La generación constante de piezas gráficas permite promocionar las atracciones, servicios, eventos, horarios, tarifas y campañas especiales, incrementando la visibilidad del parque y estimulando la afluencia de visitantes. Una comunicación visual adecuada contribuye directamente al posicionamiento del parque como una opción recreativa relevante, segura y atractiva para residentes y turistas.

Asimismo, la ausencia de personal especializado en diseño gráfico limita la capacidad institucional para responder de manera oportuna a las necesidades de divulgación, especialmente en temporadas de alta afluencia, fechas especiales y campañas promocionales, donde la difusión inmediata de la información resulta clave para maximizar el impacto y la asistencia de público.

Contar con este recurso humano garantiza la producción oportuna, continua y de calidad de contenidos gráficos, evitando la improvisación, mejorando la percepción institucional y fortaleciendo la imagen del parque acuático ante la comunidad y los visitantes. En consecuencia, esta necesidad se justifica en la importancia de impulsar la promoción del parque, aumentar el reconocimiento de la marca y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con el aprovechamiento, sostenibilidad y uso adecuado de la infraestructura recreativa.

El diseño de piezas en las redes sociales, se convertirá en una herramienta clave para aumentar la visibilidad del parque, dinamizar la llegada de visitantes y apoyar las campañas promocionales durante la temporada alta. Su uso en

redes sociales, permitirá amplificar el alcance del mensaje, contribuyendo al crecimiento turístico y económico del parque y de la ciudad de Yopal.
La presente solicitud obedece al requerimiento realizado por la Gerencia Técnica de Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P., conforme a lo dispuesto en el procedimiento de contratación de la entidad, en el manual de supervisión e interventoría, así como en las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes aplicables.

En consecuencia, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación de cara al objetivo posicionamiento del Parque, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada administración de los ingresos percibidos..

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA INVITACIÓN

LA INVITACIÓN y el contrato que llegare a suscribirse, se regirán e interpretarán de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de LA EMPRESA, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

La normatividad aplicable será la que se encuentra vigente a la fecha de LA INVITACIÓN, incluso si entre la fecha de ésta y el plazo máximo señalado para recibir la propuesta, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable al negocio jurídico que se pretende celebrar, la Ley aplicable al contrato será la vigente al momento de su celebración.

3. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

LA INVITACIÓN No constituye una oferta mercantil en los términos del artículo 845 del Código de Comercio; por consiguiente, el alcance del presente documento no va más allá de ser una simple invitación a presentar propuesta económica que podrá ser aceptada o rechazada por LA EMPRESA.

El recibo por parte de LA EMPRESA de cualquier propuesta no equivale a la aceptación de la misma, ni a la celebración de un negocio o contrato jurídico, ni siquiera condicionado a la inexistencia de una postura mejor de la que se presenta. En consecuencia, a la presente invitación no le son aplicables los artículos 857 y 860 del Código de Comercio.

4. OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

Contratar los servicios de diseño de piezas gráficas para las redes sociales del parque acuático “Zambu” operado por Caudales de Colombia SAS ESP en virtud del contrato interadministrativo No 168-2025.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO: Los servicios descritos en el objeto contractual tendrán las siguientes características y productos:

- **a.** Edición o animación de piezas en video.
- Diseño piezas estáticas (20 piezas) + 8 Vídeos cortos para redes sociales (edición + animación sencilla).

4.2 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

Segmento	82000000	Editorial y diseño gráfico, bellas artes.
Familia	82130000	Servicios fotográficos.
Clase	82131600	Fotógrafos y cinematógrafos.
Producto	82131603	Servicios de producción de video.

5. PLAZO.

El plazo de la orden será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma de la orden, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

EL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto es por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

El valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso.

La presente Convocatoria se encuentra sujeta al Certificado de Ejecución Presupuestal (CEP) CA-057-2025, emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones de Caudales de Colombia SAS ESP ubicadas en la Calle 121 # 48-72 de la ciudad de Bogotá D.C.

8. FORMA DE PAGO

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P pagará al contratista el valor total de la orden en un pago: 1. El cien por ciento del valor de la orden (100%) a la entrega de los productos y servicios objeto de la orden y recibidos a satisfacción por el supervisor. Los pagos mencionados se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro adjuntando los soportes tales como: informe de gestión aprobado por el supervisor, seguridad social al día y los demás a que haya lugar previamente indicados por el supervisor.

Las cuenta será cancelada por medio de transferencia, en el número de cuenta bancaria presentado por el Contratista con la aceptación de las condiciones. Cuenta de cobro que se cancelará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la misma.

Si las cuentas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para pagar solo empezará a contar desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusivamente del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9. GARANTÍA Y CLÀUSULA PENAL

El Contratista debe responder por la garantía del servicio.

Se fija de manera anticipada el monto de los perjuicios que pueden llegar a ocasionarse por el incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en el siguiente monto:

Clausula Penal: EL Contratista se compromete, en el evento de presentarse incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, a cancelar como indemnización a favor de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso en que EL Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, deducirá de cualquier cantidad que adeude al Contratista por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

POSIBLE ORIGEN DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EXISTENTE
El contratista es responsable de la calidad del servicio, del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.	100% Contratista	Alto	Una vez realizado el seguimiento a las obligaciones, y estas no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.
No se preste el servicio dentro de los estándares o especificaciones técnicas solicitadas en la orden.	100% Contratista	Alto	Requerimiento del supervisor al Contratista con el fin de que este de cumplimiento a los términos pactados por las partes.
Sobrecostos en la prestación del servicio	100% Contratista	Medio	El proveedor debe contemplar al momento de elaborar y presentar su propuesta los sobrecostos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato.
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito.	50% contratista y 50% Entidad	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno.
Riesgo Soberano: comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el contrato.	100% Entidad	Bajo	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.
Demora en los tiempos de Entrega.	100% Contratista	Alto	Seguimiento a la obligaciones del contratista, en caso de incumplimiento requerimiento del supervisor al Contratista con el fin de que este de cumplimiento a los términos pactados por las partes.
Afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratista	100% Contratista	Medio	Realizar pruebas y ensayos pertinentes de la efectividad de las metodologías propuestas.
Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago del servicio prestado y recibido, incurre en mora en los mismos.	100% Entidad	Medio	La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, cancelando a favor del CONTRATISTA el valor correspondiente a los servicios prestados en el menor tiempo posible.
Terminación anormal o anticipada del contrato por causas no imputables al contratante, o terminación del contrato interadministrativo No 168-2025.	100% Contratista	Medio	El CONTRATISTA deberá contemplar la posible ocurrencia.
Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del CONTRATISTA.	100% Contratista	Bajo	Terminación del contrato.
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito.	50% contratista y 50% Entidad	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los

			costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno.

El proveedor declara que para la presentación de la oferta conoció, aceptó, valoró e incluyó los riesgos contractuales contenidos en la matriz.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proveedor al presentar la propuesta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de la aceptación.

Si el proveedor ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por EL CONTRATISTA que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 Obligaciones de las partes

1. Abstenerse de otorgar dádivas y/o tener injerencia alguna en eventos de corrupción y/o llevar a cabo actividades de corrupción de conformidad con la normativa aplicable o situaciones de conflicto de interés
2. Mantener en reserva toda la información o documentos que conozca con ocasión de la prestación de los servicios, comprometiéndose a exigir de sus trabajadores y/o Contratista la confidencialidad respectiva.
3. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias y concordantes.

11.2 Obligaciones de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P

1. Pagar en la forma establecida en la orden, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la invitación.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la orden y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

11.3 Obligaciones del Contratista

1. Garantizar la calidad de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas y en los formatos que permitan su reproducción o visualización de calidad en las redes sociales del parque.
2. Ejecutar el objeto de la orden dentro del plazo pactado
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Permitir a Caudales de Colombia SAS E.S.P, realizar todas las verificaciones requeridas a los productos, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y de calidad del mismo.

5. Realizar el respectivo ajuste del producto en el caso que este venga con algún factor que impida su correcto funcionamiento, en un plazo no mayor a tres (2) días hábiles, una vez realizado el requerimiento por el supervisor designado para el seguimiento de la orden.
6. Informar al supervisor de la orden sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo de la misma.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en la orden.
9. Entregar un Informe de Gestión que debe estar aprobado por el Supervisor designado para el Contrato, como requisito obligatorio para la radicación de la factura.
10. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad del proceso de supervisión, respecto a políticas de procedimientos y formato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Cumplir con la política ambiental de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
13. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

11.4 Supervisión

Por parte de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, ejercerá la SUPERVISIÓN quien designe el Representante Legal, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las cuales se estipulan en el Manual de SUPERVISIÓN.

a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b. Informar al Gerente General sobre el desarrollo de la orden y cualquier anomalía que se presente en su ejecución.
c. Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el Contratista cumpla con las condiciones de ejecución exigidas y que el equipo función de manera satisfactoria.
d. Exigir el cumplimiento de radicación de las facturas o documento equivalente, de acuerdo con lo pactado en la orden.
e. Resolver las consultas que le formule el Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
f. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo de la orden.
g. Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
h. Remitir toda la información generada durante la ejecución de la orden a la coordinación jurídica para su archivo en el expediente contractual.
i. Las demás que, por ley, el Manual de SUPERVISIÓN de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, o el contrato le correspondan.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, y aceptado por el Contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

12. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO

Notificada la comunicación de aceptación, el proveedor deberá presentarse a suscribir la orden, dentro de un (1) día hábil siguiente a la comunicación.

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.

En caso de que el proveedor no se presente a suscribir el contrato dentro del plazo señalado, sin mediar causa debidamente justificada y aceptada por la entidad, se entenderá que desiste de su oferta, lo cual facultará a la entidad contratante para:

a) Dejar sin efectos la aceptación de la oferta,
b) Proceder a adjudicar o contratar con el proponente que siga en el orden de elegibilidad o con otro proveedor que garantice el cumplimiento del objeto contractual, y
c) Adoptar las demás medidas a que haya lugar conforme a los documentos del proceso, el manual de contratación y el régimen jurídico aplicable, sin que haya lugar a reclamación, indemnización o reconocimiento alguno a favor del proveedor renuente.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales o legales que la entidad pueda adelantar, cuando a ello haya lugar.

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente proceso, con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el EL CONTRATISTA y CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P.

14. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON SU OFERTA PARA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Con el fin de verificar su capacidad para obligarse y cumplir con el objeto del contrato el proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- **a)** Carta de presentación y aceptación de condiciones: Se deberá aceptar mediante documento escrito en el cual el oferente manifiesta que se encuentra de acuerdo con las condiciones de todos los numerales de la invitación directa, en el mismo orden indicado en éstos. Si no se da respuesta a un numeral, se entenderá que ha sido aceptado. Cuando un numeral exija suministro de información o documentos, estos deberán ser suministrados.
- **b)** Copia del Registro Único Tributario del proponente.
- **c)** Copia de la cédula de ciudadanía.
- **d)** Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural.
- **e)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural.
- **f)** Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural, expedido por la autoridad competente.
- **g)** Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la autoridad competente, de la persona natural, expedida por la autoridad competente.
- **h)** Certificación Bancaría (cuenta activa).
- **i)** Compromiso anticorrupción firmado.
- **j)** Certificados de afiliación en seguridad social.
- **k)** Oferta económica, no podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

l) La Empresa invita a presentar propuesta dentro del presente proceso, advirtiendo que, aunque no le es aplicable formalmente el SARLAFT ni el SAGRILAFT, en cumplimiento de las leyes de transparencia, anticorrupción y control interno, se exigirá al proponente manifestar expresamente que los recursos que se destinarán a la ejecución contractual provienen de actividades lícitas, que no se encuentran incluidos en listas restrictivas y que aceptan las cláusulas contractuales de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción.

14.1 Idoneidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos en el área señalada, así:

Perfil mínimo requerido:
Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que el profesional cumpla con el siguiente perfil:

Estudios – formación: Tecnólogo en animación 3D
Experiencia General: Contar con más de dos (2) años de experiencia general.

El Oferente debe:

m) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
n) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
o) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 para las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
p) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no encontrarse sancionado disciplinariamente y no tener antecedentes judiciales.
q) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
r) No encontrarse en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la PROPUESTA o de la celebración del contrato, y de su ejecución, terminación o liquidación.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNOS:

El oferente se obliga durante la negociación y ejecución del contrato que se suscriba a obrar de acuerdo a las normas del deber ser y apego a las reglas enmarcadas en el Estatuto Colombiano Anticorrupción (ley 1474 de 2011) buscando fortalecer la transparencia y la responsabilidad en todos los procesos de la empresa.

Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que CAUDALES DE COLOMBIA SAS E.S.P, se reserva el derecho de cancelar el contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado cuando exista evidencia que el proveedor ha incurrido en prácticas ilegales sin que haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo a la legislación pertinente.

16. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de Contratación Directa de Mínima Cuantía, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si el proveedor es hábil para el presente proceso.

Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la comprobación, del cumplimiento de la capacidad jurídica y la verificación de la oferta, la base para la suscripción de la orden.

17. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, y en atención a que no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente, no es necesario solicitar estudios, licencias, autorizaciones o permisos en materia ambiental.

18. PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA Y DOCUMENTOS EXIGIDOS:

Para presentar la oferta y los documentos solicitados por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, usted cuenta con un **plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al envió de esta solicitud, el día del vencimiento hasta las 5:00 pm**, vencidos los cuales de no haberse recibido la misma, la Empresa entenderá que no existe interés de su parte en participar dentro del presente proceso de contratación.

La oferta y los documentos solicitados por la entidad serán recibidos en el correo electrónico: contratacion@caudalesdecolombia.com.co o en las instalaciones de la Entidad, así mismo a este correo se recibirán las observaciones pertinentes en el mismo plazo para presentar la aceptación.

RICARDO ALBERTO BULA TORRES
Gerente General
Caudales de Colombia S.A.S E.S.P
Operador Parque las Aguas Yopal (Parque Zambú) – Cto. Interadm. No 168-2025.

Proyectó: Karen Zuluaga Saavedra – Coordinador Jurídico